

# GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE SALUD GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

**ANEXO III - 2018**

**DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).**

Recursos Presupuestales para el SPSS 2018

Entidad federativa: Guanajuato		APORTACIONES	EXISTENTES	TRANSFERIBLES	MONTO DIARIO
RECURSOS PRESUPUESTALES LÍQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		(pesos)	(pesos)	(pesos)	(pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) <sup>(1)</sup>		1,111.83			3.05
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		241.04			0.66
	$((1) + (2) + (3)) * 5\%$				
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP)	$((1) + (2) + (3)) * 3\%$	90.39			0.25
1.3 Cuota Social transferible <sup>(2)</sup>	$((1) - (1.1) - (1.2))$			786.39	2.14
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) <sup>(1)</sup>		1,345.31			
2.1 veces la CS <sup>(1)</sup>					
2.1 Recursos per persona 2018	(a) / (e)		718.02		
2.2 Prospera-P (Rural)	(f) / (h)		182.19		
2.3 Prospera-P (Urbano)	(g) / (i)		182.19		
COMPLEMENTO ASF <sup>(1)</sup>					
Personas No Derechohabientes	(2) - (2.1)			627.29	1.72
Personas Prospera (Rural)	(2) - (2.1) - (2.2)			445.11	1.22
Personas Prospera (Urbano)	(2) - (2.1) - (2.3)			445.11	1.22
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) <sup>(3)</sup> (0.5 veces la CS)		555.92			1.92

- Notas:
- (1) CS y ASF representan al ejercicio presupuestal 2018.
  - (2) Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
  - (3) Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud. El límite utilizado para el cálculo de la ASF es otorgado con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
  - (4) Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
  - (5) Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la ASE del ejercicio fiscal 2018, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la integración de la ASE del Sistema de Protección Social en Salud vigente.
  - (6) Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2018 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por estado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS <sup>(1)</sup> )		
RECURSOS A LA PERSONA	(a)	2,597,826,460
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		2,255,758,429
Seguro Médico Siglo XXI		39,713,795
Otros Programas <sup>(2)</sup>		150,308,526
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		61,445,709
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social	(b)	3,529,016
Personas IMSS-Prospera (Rural)	(c)	0
Personas IMSS-Prospera (Urbano)	(d)	35,318
Personas asegurables	(e) = (b) - (c) - (d)	3,492,698
2.1 RECURSOS A LA PERSONA	(b) / (e)	718.02
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos)	(f)	121,942,565
Prospera-P (Urbano) (pesos)	(g)	71,850,280
Personas Prospera / SSA (Rural)	(h)	609,326
Personas Prospera / SSA (Urbano)	(i)	394,925
2.2 RECURSOS PROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos)	(f) / (h)	182.19
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos)	(g) / (i)	182.19

- Notas:
- (1) Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2018 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral a) del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
  - (2) Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
- La Información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-4-2018 del Anexo IV, ejercicio 2014, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Por la Comisión Nacional de  
Protección Social en Salud

*Antonio Gábor Ruiz*  
Comisionado Nacional de Protección  
Social en Salud

POR EL "EJECUTIVO ESTATAL"

*Daniel Alberto Díaz Martínez*  
Secretario de Salud, Director General del Instituto de  
Salud Pública del Estado de Guanajuato y Director  
General del Régimen de Protección Social en Salud del  
Estado de Guanajuato

*Juan Ignacio Martín Solís*  
Secretario de Finanzas, Inversión y  
Administración

*José Luis Martínez Condejas*  
Coordinador del Régimen de Protección Social en  
Salud del Estado de Guanajuato